

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19256 *ORDEN de 11 de junio de 1982 por la que se prorroga a la firma «Marchón Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos detergentes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Marchón Española, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos detergentes, autorizado por Decreto 3614/1974, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1975), modificado por Real Decreto 1670/1977, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años a partir del 14 de enero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Marchón Española, S. A.», con domicilio en calle Montblanc, kilómetro 2,4, de Alcover (Tarragona) y N. I. F. A-08254658.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19257 *ORDEN de 11 de junio de 1982 por la que se prorroga el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas «Industrias Cárnicas del Sur, Sociedad Anónima», y «Conserva Campofrío, Sociedad Anónima», para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Industrias Cárnicas del Sur, Sociedad Anónima» y «Conserva Campofrío, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos, que les fue autorizado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), al amparo del Real Decreto 2767/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), así como del Real Decreto 416/1980, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), por los que se regula el tráfico de perfeccionamiento activo de dichos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1983, a partir del día 11 de abril de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Industrias Cárnicas del Sur, S. A.», con domicilio en Valencia, y «Conserva Campofrío, S. A.», con domicilio en Burgos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19258 *ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se prorroga y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rasilán, Sociedad Anónima» por Orden de 3 de diciembre de 1979, en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria.*

Ilmo. Sr.: La firma «Rasilán, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de di-

cembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y la exportación de mantas y mantas-colcha, solicita se prorrogue dicho régimen y se cambie la denominación de la firma beneficiaria por la de «Ramón Silvestre, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir del 28 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rasilán, S. A.», con domicilio en Bocairante (Valencia) por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1979) para la importación de fibras discontinuas acrílicas (posición estadística 56.01.15) y de poliéster (P. E. 56.01.13) y la exportación de mantas y mantas-colcha (P. E. 67.01.93).

Segundo.—Modificar el mencionado régimen en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «Ramón Silvestre, S. A.».

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de enero de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación y prórroga, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1979) que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19259 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorga los beneficios de fabricación mixta a la Unión Temporal de Empresas «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., Balcke-Dürr Española, Sociedad Anónima, Empresarios Agrupados», para la construcción de conjuntos e tuberías y accesorios para los sistemas principales de la Central térmica de La Robla, grupo II (P. A. 73.18 y 73.20).*

El Decreto 648/1971, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales en centrales térmicas convencionales. Esta Resolución ha sido prorrogada y modificada por Decreto 853/1975, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por Real Decreto 3097/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1977), y prorrogada por Reales Decretos 1631/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) y 1043/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, la Unión Temporal de Empresas «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima, Balcke-Dürr Española, S. A., Empresarios Agrupados» presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de los conjuntos de tuberías y accesorios, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 5 de marzo y 21 de mayo de 1982, calificando favorablemente la solicitud de la Unión Temporal de Empresas «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima, Balcke-Dürr Española, S. A., Empresarios Agrupados» por considerar que dicha Unión Temporal de Empresas tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales en centrales térmicas convencionales con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo y actualizado por el Decreto 853/1975 y Reales Decretos 3097/1976 y 1043/1980.

Se toma en consideración igualmente que la Unión Temporal de Empresas «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., Balcke-